

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** que celebran: por una parte, **Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**, en adelante **API**, representada por el Licenciado Alfonso Gil Díaz, en su carácter de Director General y por la otra **Reyna Amelia Herrera Valenzuela**, en lo sucesivo el **OPERADOR**, al tenor de las siguientes cláusulas y

## **DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN PRIMERA.** Las partes celebraron el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones según registro ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo número APIMAZ01-110/05 registrado el 28 de octubre de 2005, convenio modificadorio APIMAZ01-110/05.M1 registrado el 30 de marzo de 2009, convenio modificadorio APIMAZ01-110/05.M1.P1 registrado el 18 de enero de 2010.

**DECLARACIÓN SEGUNDA.** Que con escrito de fecha del 27 de marzo de 2014, EL OPERADOR solicitó a la API, con fundamento en el último párrafo del Artículo 51 de la Ley de Puertos y en las disposiciones contenidas en el Artículo 32 de su Reglamento, en tiempo y forma la Prórroga del Contrato de Cesión Parcial de Derechos con número de registro APIMAZ01-110/05.M1.P1. **ANEXO UNO.**

**DECLARACIÓN TERCERA.** EL OPERADOR entregó a la API, junto con la solicitud de prórroga, el Programa de Inversión y Mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifica el periodo solicitado de prórroga, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Puertos. **ANEXO UNO.**

**DECLARACIÓN CUARTA.** La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. en cumplimiento de la circular No. 7.3.2644.14-4966, de fecha 2 de Agosto de 2014, y derivado del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el DOF el 2 de Abril de 2014, que obliga a las Administraciones Portuarias Integrales a suscribir las prórrogas de los contratos de prestación de servicios portuarios y de cesión parcial de derechos y obligaciones, acompañados por el programa de inversión y mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifique el periodo solicitado en prórroga, así como un dictamen de procedencia de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Puertos. En cumplimiento de lo anterior se anexa al presente convenio como **ANEXO DOS** el Dictamen de Procedencia de la Solicitud de Prórroga elaborado por el Subgerente de Asuntos Legales de esta Administración.

## **CLAUSULAS**

### **I. De la Cesión**

**CLAUSULA PRIMERA.** El presente convenio modifica la cláusula VIGESIMO PRIMERA, para quedar con la siguiente redacción:

**VIGESIMO PRIMERA. Duración del Contrato.** El presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presente contrato podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que establezca API de acuerdo a la legislación aplicable, el título de concesión, el PROGRAMA y el presente contrato.

Para tal efecto, la solicitud de prórroga deberá presentarse ante la API, durante la última tercera parte del plazo original de vigencia y a más tardar seis meses antes de su conclusión, acompañando el programa de inversión y mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifique el periodo solicitado en prórroga.

**CLAUSULA SEGUNDA.** El presente convenio agrega la cláusula TRIGESIMO TERCERA para quedar con la siguiente redacción:


**TRIGESIMO TERCERA. Inversiones.** El OPERADOR se obliga a realizar obras de mantenimiento y reparación y adquirir e instalar los equipos necesarios para conservar y operar el ÁREA CEDIDA en óptimas condiciones. El Programa de Inversión y Mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, se agrega al presente convenio como **ANEXO UNO.**

**CLAUSULA TERCERA.** Las partes ratifican y reproducen en todas y cada una de sus partes el contrato antes mencionado con excepción de las modificaciones que se asientan en este documento.

El presente convenio modificatorio al contrato se firma por triplicado en Mazatlán, Sinaloa el de 28 de noviembre de 2014.

**POR API**

**POR EL OPERADOR**



LIC Alfonso Gil Díaz  
Director General

  
Reyna Amelia Herrera Valenzuela

**TESTIGO**



Lic. Héctor Torres Nafarrate  
Gerente de Comercialización

El presente convenio modificatorio quedó registrado bajo el número APIMAZ01-110/05.M2.P2 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

México, D.F., A 14 de enero del 2015.

**El Director General**

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.